



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"



R.S. 000340

LXIX LEGISLATURA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
10 DE JUNIO DE 2026

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SEDE DEL GOBIERNO
P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, emitimos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único. - La Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos y/o concejos municipales del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones fortalezcan y capaciten a los policías municipales en materia de erradicación de violencia contra las mujeres, en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes, para que en los casos en los que ocurra un acoso sexual se actúe de manera inmediata y se ponga a disposición de las autoridades competentes, cumpliendo con los protocolos de Actuación Policial.

Se comunica el Punto de Acuerdo para su conocimiento.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA
DIPUTADO SECRETARIO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La violencia contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos constituye una de las expresiones más persistentes y normalizadas de la desigualdad de género. En Chiapas, como en gran parte del país, el acoso callejero forma parte de la experiencia cotidiana de niñas, adolescentes y mujeres que transitan por calles, plazas, paradas de transporte y unidades del servicio público, afectando de manera directa su derecho a la seguridad, a la libre movilidad y a una vida libre de violencia.

La movilidad es un derecho humano reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde diciembre de 2020, el cual establece que toda persona tiene derecho a desplazarse en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, inclusión e igualdad. No obstante, para las mujeres, este derecho se ejerce en condiciones diferenciadas y desiguales, debido a contextos estructurales de violencia, inseguridad y discriminación que limitan su presencia y permanencia en el espacio público.

Diversos análisis y diagnósticos han demostrado que las ciudades y los sistemas de transporte no han sido diseñados considerando las necesidades específicas de las mujeres. En promedio, ellas realizan entre tres y cinco viajes diarios, principalmente en transporte público, mientras que los hombres realizan menos desplazamientos. Además, la movilidad femenina suele estar asociada a cargas adicionales, lo que incrementa su vulnerabilidad frente a situaciones de acoso y violencia sexual.

El acoso callejero se manifiesta a través de miradas lascivas, comentarios de connotación sexual, insinuaciones, roces, tocamientos, persecuciones y otras conductas no consentidas que atentan contra la dignidad humana. Estas prácticas, lejos de ser hechos aislados, se encuentran socialmente normalizadas y, en muchos casos, minimizadas bajo narrativas que responsabilizan a las propias víctimas. Esta normalización ha generado que muchas mujeres modifiquen sus rutas, horarios, vestimenta o incluso eviten salir solas, limitando su autonomía y su derecho a ocupar el espacio público en igualdad de condiciones.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, en el Estado de Chiapas el 48.7% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo la violencia sexual una de las más frecuentes en espacios públicos. Estudios locales en municipios como Tuxtla Gutiérrez han evidenciado que un porcentaje significativo de mujeres usuarias del transporte público ha vivido al menos un episodio de violencia sexual durante su vida, particularmente en rangos de edad entre los 15 y 44 años.

Si bien existen avances normativos a nivel estatal, como la tipificación del acoso sexual en el Código Penal del Estado de Chiapas y la emisión de lineamientos para la prevención y atención del acoso sexual en el transporte público, estos esfuerzos resultan insuficientes si no se acompañan de acciones concretas en el ámbito municipal. Los municipios, como el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía, cuentan con herramientas normativas fundamentales, entre ellas los Bandos de Policía y Buen Gobierno, para prevenir, atender y sancionar conductas que afectan la convivencia social y la seguridad en el espacio público.

En un contexto donde varios municipios del Estado de Chiapas cuentan con declaratorias de Alerta de Violencia de Género, resulta indispensable adoptar medidas preventivas que atiendan las causas estructurales de la violencia contra las mujeres. El acoso callejero, aunque frecuentemente minimizado, constituye una antesala de violencias más graves y un factor que limita el ejercicio pleno de derechos fundamentales.

De lo anteriormente expuesto, se hace necesario exhortar respetuosamente a los ayuntamientos y/o concejos municipales del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones fortalezcan y capaciten a los policías municipales en materia de erradicación de violencia contra las mujeres, en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes, para que en los casos en los que ocurra un acoso sexual se actúe de manera inmediata y se ponga a disposición de las autoridades competentes, cumpliendo con los protocolos de Actuación Policial.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Único. - La Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos y/o concejos municipales del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones fortalezcan y capaciten a los policías municipales en materia de erradicación de violencia contra las mujeres, en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes, para que en los casos en los que ocurra un acoso sexual se actúe de manera inmediata y se ponga a disposición de las autoridades competentes, cumpliendo con los protocolos de Actuación Policial.

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 10 días del mes de junio del año 2026.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



D. P.

C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA
H. Congreso del Estado
de Chiapas.

D. S.

C. JOSE ÁNGEL DEL VALLE MOLINA

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS Y/O CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN Y CAPACITEN A LOS POLICÍAS MUNICIPALES EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN LOS CASOS EN LOS QUE OCURRA UN ACOSO SEXUAL SE ACTÚE DE MANERA INMEDIATA Y SE PONGA A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL.